

DECRETO N° 0321

NEUQUÉN, 14 MAR 2003

VISTO:

El Expediente SGC N° 5441-C-02, originado en el recurso administrativo interpuesto por el Dr. ALFREDO URRUTIA, en representación de la señora CHAIVAQUEO OLGA CRISTINA, contra el Decreto N° 2078/01, que dispuso rescindir su Contrato de Locación de Servicios con el Municipio; y


CONSIDERANDO:

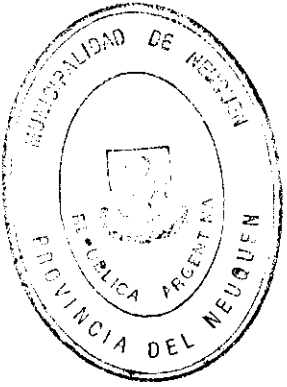
Que dicho recurso, fundamentado en que los derechos de la recurrente se basan en el Artículo 128º) de la Ordenanza N° 3958 y en los Artículos 6º), 7º), 8º) y 9º) de la Ordenanza N° 7694, sosteniendo que le asiste el derecho al nombramiento sin concurso previo y a la estabilidad del empleo público, tal como se lo dispuso en otros casos; fue rechazado en todos sus términos mediante Disposición N° 0991/02 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, conforme lo dictaminado oportunamente por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 611/02;

Que en dicho Dictamen la Asesoría Legal manifiesta que por Decreto N° 0018/91 se designa a la señora Chaivaqueo en la Planta Municipal para prestar servicios en el Honorable Concejo Deliberante por el término de la gestión y, posteriormente, bajo la dependencia de la Coordinación General dependiente del Ejecutivo Municipal;

Que continúa la Asesoría efectuando un detallado análisis de las distintas normas legales que involucraron a la actora, concluyendo que no considera procedente la reincorporación de la señora Chaivaqueo debido a que ésta no concursó para acceder al cargo que reclama, conforme lo establece la Ordenanza N° 7694 y carece de la estabilidad que ella invoca;

Que con respecto al Decreto N° 2078/01 que dispuso la baja de la nombrada, es opinión de la Asesoría, que no es arbitrario y no adolece de vicios muy graves tipificados por la Ordenanza Municipal de Procedimientos Administrativos, debido a que la administración actuó dentro de sus facultades, en virtud de que era necesaria una reestructuración, por lo cual se procede a rescindir el contrato, posibilidad que estaba prevista en el mismo, quedando claro que la reclamante no adquirió estabilidad en el cargo, siendo su situación transitoria y precaria, no pudiendo generar


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Derecho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



derechos definitivos en el cargo, ni impide ser dejada sin efecto por parte de la actual administración;

Que luce nueva presentación del Dr. Urrutia interponiendo formal recurso contra la Disposición citada, considerando que la misma es inexistente (Artículo 71º), inciso f) de la Ordenanza N° 1728), ya que transgrede las prohibiciones expresas de normas constitucionales, tipificando tales irregularidades como vicios muy graves, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66º), inciso b), de la citada norma;

Que continúa el presentante expresando que el reclamo administrativo impetrado oportunamente fue dirigido al señor Intendente, contra el Decreto N° 2078/01, habiendo emitido el Municipio un acto administrativo inferior (Disposición);

Que por lo expuesto, solicita se deje sin efecto la Disposición N° 0991/02 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral y se emita el decreto que evacúe el reclamo interpuesto con fecha 05/07/02;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, por Nota N° 402/03 remite la documentación a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, a los efectos de que emita opinión;

Que por Dictamen N° 109/03 se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, considerando improcedente la revocación de la Disposición N° 991/02, en virtud de que la misma se dictó conforme a los fundamentos brindados por esa Asesoría, según surge del Dictamen N° 611/02 -fs. 21/24- del expediente;

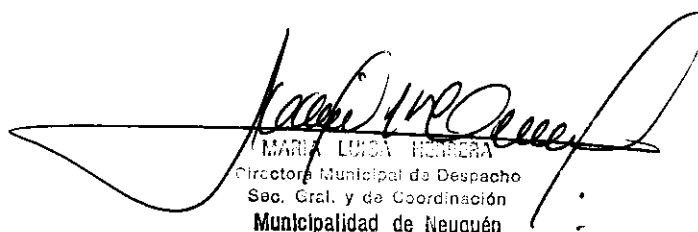
Que la reclamante no alega ningún hecho nuevo que haga cambiar la opinión de esa Asesoría, razón por la cual se debe agotar la vía administrativa, mediante el dictado del decreto rechazando el reclamo por improcedente;

Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. ----- ALFREDO URRUTIA, en representación de la señora **CHAIVAQUEO OLGA CRISTINA**, contra la Disposición N° 0991/02, por improcedente; de acuerdo a lo expresado por la Dirección Municipal de

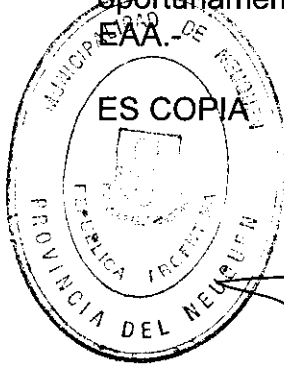

MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 109/03.-

Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral,
----- notifíquese fehacientemente del presente Decreto.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- de Gobierno y Acción Social a cargo de la Secretaría General y
de Coordinación.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportuna-mente, **ARCHÍVESE**.-



FDO) QUIROGA
INAUDI

Maria Luisa Herrera
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Documentación
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén